

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0489
Radicado:	76001311001220190028400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MIRIANY NAZARIT
Demandado:	JAILER MARROQUIN SALINAS
Tema y Subtemas:	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO aportada por la parte demandante, se da TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160973695e87a1a887d110f21f11823ae9679e73d0a23a01630932a8e38993b9**

Documento generado en 23/02/2023 02:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>